

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
CRA.9 No.11-45 PISO 6 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE CENTRAL  
TELEFONO 2820281  
[jo3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A las empresas **CREACIONES ANDINAS LTDA.**, y **ARTUNA THIE S.A.S.**, como de sus accionistas o a quienes fungieron en tal condición, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 **2020 00001** 00 que cursa en el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, que mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2019 este Despacho, se resuelve:

**4.1. NEGAR** por improcedente el amparo solicitado en esta acción de tutela por el gestor judicial que la invocada a nombre de la señora **MARÍA ALICIA RODRÍGUEZ CARO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, y a la que se vinculó a otras entidades, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**4.2. NOTIFÍQUESE** este fallo a las partes, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 e informando que podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

**4.3. REMITIR** por Secretaría en su oportunidad el expediente a la H. Corte Constitucional, a efectos de su eventual revisión y, en el evento en que no sea impugnado este fallo (*Arts.32 y 33 Ibídem*)”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 28 de enero de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de las empresas **CREACIONES ANDINAS LTDA.**, y **ARTUNA THIE S.A.S.**, como de sus accionistas o a quienes fungieron en tal condición, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 **2020 00001** 00 que cursa en este Despacho.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR(A)  
DIRECTOR(A) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES  
CARRERA 10 No. 72 – 33 TORRE B PISO 11°  
[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
[notificaciontutelas@colpensiones.gov.co](mailto:notificaciontutelas@colpensiones.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 27 de enero del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200000100** de María Alicia Rodríguez Caro con C.C.N°41.499.310 contra Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, trámite que vincula a las empresas Creaciones Andinas Ltda y Artuna Thie S.A.S., como a los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social; se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES  
CREACIONES ANDINAS LTDA  
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 27 de enero del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200000100** de María Alicia Rodríguez Caro con C.C.N°41.499.310 contra Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, trámite que vincula a las empresas Creaciones Andinas Ltda y Artuna Thie S.A.S., como a los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social; se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES  
ARTUNA THIE S.A.S.  
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 27 de enero del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200000100** de María Alicia Rodríguez Caro con C.C.N°41.499.310 contra Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, trámite que vincula a las empresas Creaciones Andinas Ltda y Artuna Thie S.A.S., como a los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social; se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención. ✓

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 No. 11-45 PISO 6. COMPLEJO VIRREY SOLIS  
BOGOTÁ D.C.

SEÑORES  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
CARRERA 7 No. 32 - 63  
[notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co)  
[cperez@mintrabajo.gov.co](mailto:cperez@mintrabajo.gov.co)  
[jvillabon@mintrabajo.gov.co](mailto:jvillabon@mintrabajo.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 27 de enero del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No.110013103003**20200000100** de María Alicia Rodríguez Caro con C.C.N°41.499.310 contra Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, trámite que vincula a las empresas Creaciones Andinas Ltda y Artuna Thie S.A.S., como a los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social; se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención. ✓

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA